



ORD.:

1973

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 23 MAYO 2012

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.

A : FUNDACION TRABAJO PARA UN HERMANO
RUT: 71.931.900-9
JUAN DE DIOS RIVERA N°1364
COMUNA DE CONCEPCION

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2012, se adjunta Resolución Exenta N°4170 del 23 de Mayo de 2012, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.


RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BIO - BIO

RZZ/RNC/LVC.

CC. El indicado
Fiscalización VIII Región
Unidad de Empleo
Archivo
Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL BÍO BÍO**

REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora “Fundación Trabajo Para Un Hermano”, R.U.T. N° 71.931.900-9, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4170

CONCEPCIÓN,

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Ejecutor “FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO”, R.U.T. N° 71.931.900-9, representado por don Gerthard Baumgartner Teuber, ambos domiciliados en Juan de Dios Rivera N° 1364, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012”, en la Región del Bío Bío, mediante Resolución Exenta N° 943, de fecha 27 de enero de 2012, dictada por este Servicio Nacional.

2.-Que, el día 07 de marzo de 2012, se supervisó al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose, como hecho irregular, que la beneficiaria Ninfa Mieres Gutiérrez, C. I. N° 10.482.133-2, se desempeña en oficina de la DIDECO, de la comuna de Mulchén, en circunstancias que el lugar de trabajo informado es Jardín Villa La Granja, comuna de Mulchén.

3.-Que, con fecha 14 de marzo de 2012, el Organismo Ejecutor fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fecha 19 de marzo de 2012, el Organismo Ejecutor presentó escrito de descargos, en el cual señala, en lo pertinente, que: *“Efectivamente la Sra. Ninfa Mieres se encuentra trabajando en la DIDECO de Mulchén y por un error en nuestra base de datos se mantuvo la información de su lugar anterior.”*

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Ejecutor, en concordancia con los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización, no han tenido mérito para desvirtuar el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el informe inspectivo regional Folio N°454, de fecha 01 de abril de 2012, el acta de constatación de hechos, de fecha 07 de marzo de 2012, la copia de formulario de supervisión, de fecha 07 de marzo de 2012, la copia de contrato de trabajo de la beneficiaria y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

7.-Que, el hecho irregular constatado constituye una infracción al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

8.-Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Ejecutor no proporcionó a la Dirección Regional información de la beneficiaria, exigida en el marco del Programa, conducta sancionada como falta leve en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N° 6202, de fecha 30 de junio de 2010, Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, la Resolución Exenta N° 943, de fecha 27 de enero de 2012, que adjudica propuestas presentadas en el marco del Programa señalado precedentemente, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplíquese, al Organismo Ejecutor "FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO", R.U.T. N° 71.931.900-9, **Multa equivalente a 3 UTM**, por no proporcionar a la Dirección Regional información de la beneficiaria, exigida en el marco del Programa, específicamente, por no informar el cambio de lugar de trabajo de la beneficiaria Ninfa Mieres Gutiérrez, C. I. N°10.482.133-2, conducta sancionada como falta leve en el numeral 14 de las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

RJZZ/RNC/NMD/VRDC/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bío Bío
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo